

0000265

FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

CLASIFICACION INMOBILIARIA	152-25208	CÓDIGO CATASTRAL	01-00-001-0029-000
MUNICIPIO		VEREDA	
CONDICION DEL PREDIO	UNE	SECCION PUEBLO VIEJO	
NOMBRE O DIRECCION		EL CEMENTERIO	

DOCUMENTO

NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
247	10/10/2013	NOTARIA UNICA DE UNE	UNE (CUNDI)

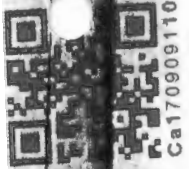
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
ADJUDICACION EN SUCESION	\$ 12.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

AUGUSTO GUTIERREZ HERRERA (EL COMPARECIENTE)	2.988.843
TOMAS GUTIERREZ HERRERA (EL COMPARECIENTE)	80.664.004
YADIRA GUTIERREZ HERRERA (LA COMPARECIENTE)	20.455.659



FIRMA DEL FUNCIONARIO

ALVARO H. GONZALEZ SARA CA
NOTARIO DE UNE
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Notario Único del Circuito de UNE

01 AGO 2013

Heiber Andrés Pardo Chiriquito
Notario

República de Colombia

17/05/2016

10475QMA MCM3DA



República de Colombia



Aa006372646

0000267

COPIA NO. DOS (2) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 247 DE FECHA:
10 DE OCTUBRE DE 2013. *****

AMANDA DIMATE DE MORALES y/o AMANDA DIMATE VIUDA DE MORALES.

La señora MARÍA AMANDA DIMATE DE MORALES y/o AMANDA DIMATE VIUDA DE MORALES, falleció el día 28 de Junio de 1999 en el Municipio de Cáqueza Cundinamarca. *****

7. Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a los herederos en representación el ciento por 100 % de los bienes s dejados por la referida causante. *****

----- ACERVO HEREDITARIO -----

Conforme al Inventario y Avalúo el monto del **ACTIVO BRUTO** es igual a la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)** y **NO EXISTE PASIVO** en consecuencia los bienes propios del Activo son los siguientes: - - - - -

PRIMERA Y UNICA PARTIDA. *****

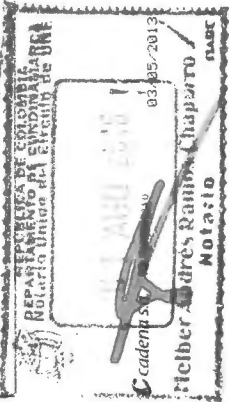
Finca denominada **EL CEMENTERIO**, ubicada en la sección pueblo viejo, jurisdicción del Municipio de Une, inscrito con matricula Inmobiliaria 152-25208 y registro catastral 01-00-001-0029-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos: *****

POR EL PIE O NORTE: Con el camino que de Une conduce a Cáqueza y en parte con el camino llamado el diablo, *****

POR EL COSTADO DERECHO U OCCIDENTE: con lote de propiedad de Heliodora Gutiérrez V. de Morales, desde un mojón a la orilla del camino en línea recta a otro intermedio y de este a otro en el costado sur, al pie de la calle pública; *****

POR CABECERA: con calle pública, *****

Y POR EL COSTADO IZQUIERDO U ORIENTE: con calle publica o del cementerio de Une. (linderos tomados de la sentencia legalmente registrada) *****



10111Y6B9K3FSaR



TRADICIÓN: La finca EL CEMENTERIO, la adquirió la causante: AMANDA DIMATE VIUDA DE MORALES, por adjudicación de la sucesión ilíquida e intestada del causante JOSÉ HORACIO MORALES GUTIÉRREZ, como consta en la sentencia proferida el Juzgado Civil del Circuito de Caqueza el 21-11-62, legalmente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Caqueza el 29-01-63 al folio inmobiliario No. 152-25208. - - - - -

Este predio tiene un avalúo de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) MONEDA LEGAL. *****

ACTIVO BRUTO:.....\$12.000.000
PASIVO:.....\$0
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE:.....\$12.000.000

- - - - - **LIQUIDACIÓN DE HERENCIA** - - - - -

Corresponde a los herederos en representación de su difunto padre TOMAS DE AQUINO GUTIÉRREZ DIMATE por concepto de herencia el 100% del activo líquido partible en común y proindiviso y por partes iguales, en consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales dejados por la causante MARÍA AMANDA DIMATE DE MORALES y/o AMANDA DIMATE VIUDA DE MORALES, es como sigue: *****

ACTIVO BRUTO:.....\$12.000.000
PASIVO:.....\$0
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE:.....\$12.000.000

- - - - - **ADJUDICACIONES** - - - - -

PRIMERA Y UNICA HIJUELA: Para **DANILO AUGUSTO GUTIÉRREZ HERRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.988.843 de Cota, **FREDY TOMAS GUTIÉRREZ HERRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.664.004 de Cota y **NUBIA YADIRA GUTIÉRREZ HERRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.455.659 de Cota, les corresponde la suma de doce millones de

HOJA NO. 10 DE OCTU
 pesos mlc (\$
 iguales el sig
 Finca denomi
 Municipio de
 01-00-001-00
 POR EL PIE
 con el camin
 POR EL CO
 Gutiérrez
 intermedio y
 POR CABE
 Y POR EL
 de Une. (lir
 TRADICIO
 DIMATE V
 del causa
 sentencia
 legalmente
 29-01-63 :
 Este pred
 MONEDA
 Queda a
 - - - - -
 ACTIVO
 PASIVO



República de Colombia

0000266



Aa006372645

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE. -- (247). --
OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE UNE CUNDINAMARCA. --
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE
(2.013).

En el Municipio de Une, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los diez (10) días del mes de Octubre del año dos mil Trece (2013), ante mí **ÁLVARO HERNANDO SOLANO VERGARA**, Notario Unico de Circulo de Une, comparecieron **DANILO AUGUSTO GUTIÉRREZ HERRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.988.843, **FREDY TOMAS GUTIÉRREZ HERRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.664.004, Y **NUBIA YADIRA GUTIÉRREZ HERRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.455.659, mayores de edad, obrando en representación de su difunto padre: **TOMAS AQUINO GUTIÉRREZ DIMATE**, quien falleció el día nueve (9) de Diciembre de 1983, en la ciudad de Bogotá al efecto manifestaron: -----

PRIMERA.- Que por medio del presente instrumento público y su calidad ya mencionada, proceden a liquidar y adjudicar los bienes dejados por la causante **MARÍA AMANDA DIMATE DE MORALES y/o AMANDA DIMATE VIUDA DE MORALES**, quien falleció el día 28 de Junio de 1999 en el Municipio de Cáqueza Cundinamarca, y cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios fue este municipio, solicitan que de acuerdo con el trámite previsto por el Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, Art. 1 Parágrafo único, se proceda adelantar ante su Despacho, hasta su terminación, la liquidación de la herencia y consecuente adjudicación de los bienes de la causante mencionada, ruego a Usted elevar a escritura pública el presente trabajo de liquidación, partición y Adjudicación efectuada dentro de la referida sucesión, admitida mediante Acta número ocho (8) del día veinticinco (25) de Julio del dos mil trece (2.013), realizada en comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro. Se fijó EDICTO el día

*Se entrego 19 copia
10 Octubre 2013*



República de Colombia



veinticinco (25) de Julio del dos mil trece (2.013), y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3º del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) se realizaron las publicaciones en los términos allí indicados en el diario EL ESPACIO el día veintiocho (28) de Julio de dos mil trece (2013) y emitido por la emisora LA VOZ DE CÁQUEZA, el día veintiséis (26) de Julio de dos mil trece (2.013), cuya documentación, actuación, inventarios y avalúos, partición y adjudicación de los bienes se protocolizan con la presente escritura. -----

SEGUNDA.- Que la solicitud, trabajo de inventarios y avalúos, partición y adjudicación de bienes es del siguiente tenor:-----

-----**-ANTECEDENTES-**-----

- 1.- La señora MARÍA AMANDA DIMATE DE MORALES y/o AMANDA DIMATE VIUDA DE MORALES, no otorgo testamento.*****
2. Mediante Sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza el 21-11-62, legalmente inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma población le adjudicaron a AMANDA DIMATE VIUDA DE MORALES por sucesión del causante JOSÉ HORACIO MORALES GUTIÉRREZ, el predio denominado Finca Cementerio, con matricula inmobiliaria 152-25208.*****
3. La causante MARÍA AMANDA DIMATE DE MORALES y/o AMANDA DIMATE VIUDA DE MORALES, tuvo un hijo único extramatrimonial al que llamo TOMAS DE AQUINO GUTIÉRREZ DIMATE, quien que falleció el día nueve (9) de Diciembre de 1983, en la ciudad de Bogotá.*****
4. El causante TOMAS DE AQUINO GUTIÉRREZ DIMATE dejó tres (3) hijos que de nombres DANILO AUGUSTO, FREDY TOMAS Y NUBIA YADIRA GUTIÉRREZ HERRERA, todos mayores de edad y quiénes son los llamados a heredar en representación de su difunto padre, el bien propio dejado por la causante MARÍA



República de Colombia

0000266



Aa006372647

HOJA NO. TRES (3) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 247 DE FECHA:
10 DE OCTUBRE DE 2013. *****

pesos mlc (\$12.000.000) se les adjudica en común y proindiviso y por partes
iguales el siguiente bien inmueble: PRIMERA Y UNICA PARTIDA. *****

Finca denominada EL CEMENTERIO, ubicada en la sección pueblo, jurisdicción del
Municipio de Une, inscrito con matricula Inmobiliaria 152-25208 y registro catastral
01-00-001-0029-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos: *****

POR EL PIE O NORTE: Con el camino que de Une conduce a Cáqueza y en parte
con el camino llamado el diablo, *****

POR EL COSTADO DERECHO U OCCIDENTE: con lote de propiedad de Heliodora
Gutiérrez V. de Morales, desde un mojón a la orilla del camino en línea recta a otro
intermedio y de este a otro en el costado sur, al pie de la calle pública; *****

POR CABECERA: con calle pública, *****

Y POR EL COSTADO IZQUIERDO U ORIENTE: con calle publica o del cementerio
de Une. (linderos tomados de la sentencia legalmente registrada) *****

TRADICIÓN: La finca EL CEMENTERIO, la adquirió la causante: AMANDA
DIMATE VIUDA DE MORALES, por adjudicación de la sucesión ilíquida e intestada
del causante JOSÉ HORACIO MORALES GUTIÉRREZ, como consta en la
sentencia proferida el Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza el 21-11-62,
legalmente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cáqueza el
29-01-63 al folio inmobiliario No. 152-25208. - - - - -

Este predio tiene un avaluó de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00)
MONEDA LEGAL, superior al avaluó catastral vigente. *****

Queda así, cubierta y paga la hijuela. *****

RECAPITULACIONES

ACTIVO BRUTO:.....\$12.000.000

PASIVO:.....\$0



PRIMERA Y UNICA HIJUELA PARA: Para **DANILO AUGUSTO GUTIÉRREZ HERRERA, FREDY TOMAS GUTIÉRREZ HERRERA, y NUBIA YADIRA GUTIÉRREZ HERRERA:**.....\$12.000.000

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE:.....\$12.000.000

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco el Art 1041 del Código Civil, Decreto 902 de 1988, 1729 de 1989 y 2651 de 1991.-

TERCERA: De esta manera se ha dado estricto cumplimiento al Decreto 902 de 1988, 1729 de 1989 y 2651 de 1991, que autorizan la liquidación de la herencia y la sociedad conyugal vinculada a ella ante el Notario.

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL OTORGANTE Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). CONOCE LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Se advirtió a LOS INTERVINIENTES la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente en el término de dos (2) meses, contados a

HOJ 1
 FECH
 partir
 mora
 Artícu
 LEÍD.
 acuel
 su af
 todo
 Se pi
 CC...
 MUN
 LA S
 Que
 Se e
 IMPL
 NUM
 DIRE
 ARE
 ARE
 AVA
 MC.-
 Que
 pagc
 de 2
 (201
 No s



0000267

HOJA NO. CUATRO (4) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 247 DE
FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2013. *****

partir de la fecha de otorgamiento, en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 del Decreto 1250 de 1.970. - - - - -

LEÍDA la presente Escritura en forma legal, LOS INTERVINIENTES estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firman conmigo y ante MI, EL NOTARIO UNICO de todo lo cual doy fe y por ello lo autorizo. - - - - -

Se protocoliza PAZ Y SALVOS MUNICIPAL. - - - - -

COMPROBANTE FISCAL- - - - -

MUNICIPIO DE URE NIT: 899999388-1 - - - - -

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL CERTIFICA: - - - - -

Que el (los) señor(es): DIMATE MORALES MARÍA AMANDA- - - - -

Se encuentra a paz y salvo con la Secretaria de Hacienda Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre de dos mil trece (2013).- - - - -

NUMERO CATASTRAL: 01-00-0001-0029-000. - - - - -

DIRECCION: CEMENTERIO- - - - -

AREA TOTAL: 0 Ha, 8000 M2 - - - - -

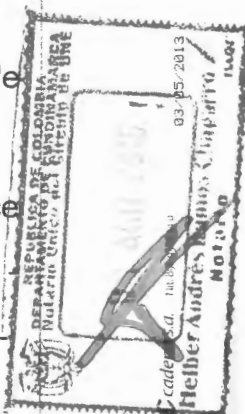
AREA CONSTRUIDA: 0 M2. - - - - -

AVALÚO: (\$11.220.000) ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS

MC. - - - - -

Que dicho predio se encuentra a PAZ Y SALVO con esta tesorería por concepto de pago de impuesto predial Y CAR unificado y valorización, hasta el 31 de Diciembre de 2013. El presente se expide a los 11 días del mes de Julio del año dos mil trece (2013).- - - - -

No se cobra valorización debido a que este impuesto no está reglamentado. - - - - -



101135FRAYBRCKS

Hay firma ilegible de la TESORERA MUNICIPAL. -----

La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial códigos de barras números: Aa006372645, Aa006372646, Aa006372647, Aa006372648, Aa006372649.....

Decreto 0188 de 12 de febrero de 2013.

Derechos Notariales: \$ 227.046.00

IVA. \$ 36.327.00

Recaudos: \$ 13.300.00

LOS COMPARECIENTES:



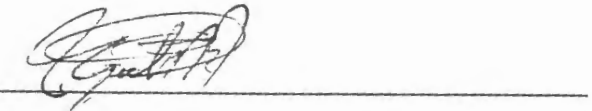
DANILO AUGUSTO GUTIÉRREZ HERRERA

C.C 2'985 843

TELEFONO: 310 695 4262

DIRECCION: Carrera 3 A # 10-58

ACTIVIDAD: Docente



FREDY TOMAS GUTIÉRREZ HERRERA

C.C 80 664.004. "Cotacond."

TELEFONO: 312 513 9410

DIRECCION: Cra 39 # 10-58 "Cotacond"

ACTIVIDAD: Operario





República de Colombia

0000301



Aa006372649

HOJA NO. CINCO (5) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 247 DE FECHA:
10 DE OCTUBRE DE 2013. *****

NUBIA YADIRA GUTIÉRREZ HERRERA

C.C. 20.455.659

TELEFONO: 3125013483

DIRECCION: Cr. 3a 10-58 Cota

ACTIVIDAD: Docente



EL NOTARIO UNICO,

ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA
SOLANO VERGARA
NOTARIO DE LINEA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Cadeno SA
Bogotá, D.C., 10 de Octubre de 2013. Folio 5 de 5. S.F.H. 105817

República de Colombia

10472aA3BAQBAMCM

17/05/2016



Ca170909117

ESPAGO EN BLANCO

ESPAGO EN BLANCO